



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
NÚ 892400038-2

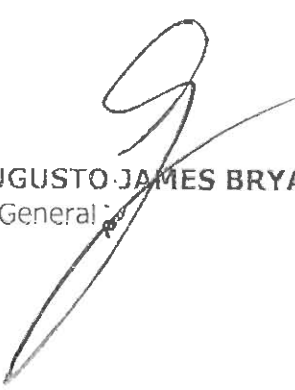
CONTRATO DE APOYO A LA GESTION N° 848 DE 2015

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: GIOSIMAR MC'LAUGHLIN BARRIOS
OBJETO: APOYO A LA GESTION
VALOR: NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS
VEINTISEIS PESOS (\$9.220.526) M/CTE.
PLAZO: SIETE (7) MESES

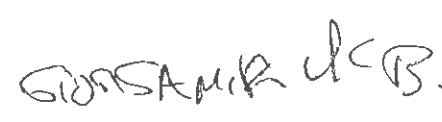
El suscrito, **CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0266 del 02 de octubre de 2013, debidamente posesionado conforme deviene de acta número 182 del 17 de octubre de 2013, facultado por el Decreto Departamental No. 0251 de junio 26 de 2014, la Ley 80 de 1993, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **GIOSIMAR MC'LAUGHLIN BARRIOS**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 18.011.645, expedida en San Andrés, Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Apoio a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de personal en el área de saneamiento básico y medio ambiente. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. **E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. 121, de Enero 30 de 2015. **F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos.- **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos de el presente Contrato de apoyo a la gestión, los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente.- **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de apoyo a la gestión, para Apoyar en los procesos de la ejecución de las políticas, planes, programas, proyectos servicios públicos, así como poner en práctica sus conocimientos para el uso de los medios tecnológicos en especial aquellas que se relacionan con sistemas de información, en la Secretaría de **Servicios Públicos y Medio Ambiente**, dentro del proyecto **Mantenimiento de los espacios públicos, zonas verdes y playas del Departamento y Desarrollo de acciones de mitigación durante eventos de riesgo en San Andrés, Isla.**- **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1.- Apoyar y atender los procesos establecidos por las entidades que administran el sistema de información del Formulario Único Territorial - FUT. 2.- Apoyar los procesos de elaboración, análisis, registro y seguimiento de documentos necesarios para el procesamiento de información que debe ser generada para reportar a los entes de control a través de las plataformas virtuales o cualquier otro medio; lo anterior para los componentes de saneamiento básico y medio

ambiente del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina. 3.- Apoyar los procesos establecidos por las entidades que administran los sistemas de información de los componentes de agua saneamiento básico y medio ambiente del departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina de conformidad a los cronogramas, normas legales y definiciones establecidas para ello. 4.- Apoyar los procesos de análisis del nivel de reporte y el estado de cumplimiento de las políticas y normas establecidas para la vinculación de información por parte de las entidades territoriales del Departamento Archipiélago de San Andrés providencia y santa catalina a las plataformas de registro en especial aquellas de agua, saneamiento básico y medio ambiente. 5.- Apoyar a la secretaría de servicios públicos y medio ambiente en la modelación de base de datos necesarios para el desarrollo de los componentes establecidos en los proyectos de inversión y aquellos que hagan parte del sistema de agua, saneamiento básico y medio ambiente, en sus componentes contables, técnicos, financieros o económicos. 6.- Apoyar en los procesos que permitan garantizar la operatividad de los equipos o hardware de la red de informática que son utilizados por la secretaría de servicios públicos y medio ambiente adelantar los procesos que le den cumplimiento a las metas del plan de desarrollo del Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina. 7.- Apoyar en los procesos que permitan garantizar la operatividad del software que son utilizados por la secretaría de servicios públicos y medio ambiente, lo anterior de conformidad a las políticas establecidas por el administrador de los sistemas utilizados. 8.- Para garantizar la ejecución de las actividades contractuales debe contar con los elementos necesarios para el desarrollo de los productos requeridos para cumplir con el desarrollo de los productos contratados.- = **CLÁUSULA TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$9.220.526) M/CTE.- CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera en pagos mensuales por la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$1.317.218) M/CTE**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de **Servicios Públicos y Medio Ambiente** del Departamento.- **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **SIETE (7) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de **Servicios Públicos y Medio Ambiente**.- **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN:** EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993.-= **CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA:** Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva.- **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de **Servicios Públicos y Medio Ambiente**, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual.-= **CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$9.220.526) M/CTE.** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2015, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-3-31-508 denominado Mantenimiento de los espacios públicos, zonas verdes y playas del Departamento y Desarrollo de acciones de mitigación durante eventos de riesgo en San Andrés, Isla,** de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1723 de **Mayo 14 de 2015**, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento.- = **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado.- = **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente

motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar.- = **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.- = **CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B). EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato.- = **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato.- = **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio.- = **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones.- = **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas.- = **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **1723** de 2015. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los veinte (20) días del mes de Mayo de Dos mil Quince (2015).


CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
Secretario General


ALBRON HEBRON ROBINSON CORPUS
Secretario de SPMA (c)


GIOSIMAR MC' LAUGHLIN BARRIOS
EL/LA CONTRATISTA